

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020

Rad. 2020-00310-00.

Por cuanto la anterior reforma de la demanda fue presentada dentro de los términos indicados en el Art. 93 del Código General del Proceso el despacho,

RESUELVE:

Admítase la reforma a la demanda que hace la parte actora en escrito visto a folio 19-21 cuaderno 1, respecto a las pretensiones manifestadas en el líbello de la demanda y frente a los hechos y pretensiones en reformar las siguientes sumas a pagar.

1.- Ordenar a la parte ejecutada **NORMA CAROLINA RODRIGUEZ VALDES y MARIA NORMA IRIS VALDES DE RODRIGUEZ** que dentro del término de cinco (5) días pague a la parte ejecutante COOPJUDICIAL COOPERATIVA JUDICIAL DEL TOLIMA las siguientes sumas y las ordenadas en auto del 7 de octubre de 2020:

1. Por las sumas de capital e intereses corrientes contenida en el **PAGARE NO. 0397797** que sirve de base a la ejecución, más los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera desde que se hicieron exigibles y hasta que se de solución definitiva a al asunto relacionados así:

CAPITAL	INTERESES CORRIENTES (TASA 1.5% M)	FECHA DE PLAZO	FECHA DE EXIGIBILIDAD
\$319.864	\$159.702	DESDE 29/02/2020 HASTA 30/03/2020	30 DEMARZO DE 2020

- 2. Por la suma de \$11.506.292.00 por concepto de capital insoluto contenido en el **PAGARE NO. 0397797** que sirve de base a la ejecución, más los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera desde la presentación de la demanda en razón a la cláusula aceleratoria y hasta que se dé solución definitiva al asunto.
- 3. Notifíquese esta providencia a los ejecutados conforme lo disponen los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone de diez (10) días, cinco (5) para pagar y el resto del cómputo para excepcionar como lo indica los artículos 431 y 442 del mismo Estatuto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*

 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE <u>FIJACION POR ESTADO</u> Numero _____, de hoy <u>04/11/2020</u> Secretario _____
 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE <u>EJECUTORIA</u> Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior Secretario _____